



Boletín Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Cuota \$ 100
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 601

PROVINCIA DE CATAMARCA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 10 de Noviembre de 1959 N° 90

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dicto. del 28 de agosto de 1958).

Decreto H. N° 2356

TESORERIA G R A L. DE LA PVCIA.
RENDICION DE CUENTAS

Catamarca, 11 de setiembre de 1959

Expdte. T 8459/59.—

VISTO:

Este expediente por el que la Tesorería General de la Provincia, solicita el reintegro de \$ 127.587,75 moneda nacional, en concepto de gastos realizados con fondos de «Caja Chica», y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en forma la rendición de cuenta presentada por la citada repartición, corresponde disponer el reintegro solicitado;

Que si bien algunas de las partidas del presupuesto vigente se hallan sin saldo disponible, es facultad del Poder Ejecutivo disponer su refuerzo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 13° y 15° de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General, por la suma de Ciento Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 127.587,75) Moneda Nacional, en concepto de gastos realizados con fondos de «Caja Chica».

Art. 2°.—En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13° de la Ley de Contabilidad, dispónese el refuerzo de la Partida 50ª. «Viáticos», del Anexo C, Inciso 2°, Item 2—a) Gastos Generales, en la suma necesaria, tomando los fondos de la Partida 16ª. «Máquinas, motores y herramientas», del mismo Anexo, Inciso, Item, Apartado b) Inversiones y reservas, del presupuesto vigente.

Dispónese asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley de Contabilidad, el refuerzo de las Partidas: 47ª «Gastos de té y café», del Anexo B, Inciso 2°, Item 8—a); 28ª.

Dcto. H. E. N° 2375—15—IX—59 Expdte.
S—15:2 59.—Direc. Pvcial. de Geología
y Minería—Déjase sin efecto a partir del
1° de setiembre del etc. año, la bonifica-
ción mensual acordada al Jefe de la Sec-
ción Registro Gráfico, D. Luis del Valle
Sosa, mediante Dcto. 906/59.

Dcto. H. E. N° 2376—15—IX—59 Expdte.
C—6506—59.—Subsecretaria de E. Y A/Ru-
rales Autorízase a Contaduría Gral. a prac-
ticar las liquidaciones correspondientes a
los haberes por incentivación, al Jefe de
Despacho, D. Luis Alberto Cardenas, a
partir del 1° de mayo de 1958 al 31 de
agosto del etc. año, como asimismo a los
correspondientes a los meses posteriores.

Dcto. H. E. N° 2377—15—IX—59 Expdte.
M—8425—59 y agreg. RENUNCIA—Acép-
tase la renuncia presentada por el Dr. Ra-
món Bonaterra, al cargo de representante
del Gobierno de la Pvcia. ante el Directo-
rio de Yacimientos Mineros de Agua de
Dionisio (Ymad) y dánsele las gracias por
los importantes servicios prestados.

Ley N° 1904—Dcto. 2378

SUBSIDIO

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de:

LEY:

Art 1°.—Acuérdase al Centro de Inves-
tigaciones Regionales del Noroeste de Ca-
tamarca (C. I. R. N. O. C.), con sede en
la Ciudad de Santa María, un subsidio por
la snma de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000.)
Moneda Nacional, a los efectos de promo-
ver la realización, dentro de un plan or-
gánico, de normas técnicas y con perso-
nal idóneo, la investigación integral de la
zona noroeste del territorio de la Provin-
cia, con el propósito de establecer planes
de extensión cultural y de reactivación eco-
nómica.

Art 2°.—Facúltase al Poder Ejecutivo de
la Provincia para designar el organismo
estatal encargado de controlar la inversión
de los fondos a que alude el artículo an-
terior, el funcionamiento del mencionado
Centro, así como del conocimiento de los
trabajos de la Misión Científica.

Art. 3°.—Las colecciones arqueológicas
que prevengan de excavaciones, así como
el material etnográfico y folklórico reunido,
estará destinado a los Museos Regionales
dependientes de la Provincia fundados o
a fundarse en cada departamento.

Art. 4°.—El gasto que demande el cum-
plimiento de la presente Ley, se tomará
de Rentas Generales con imputación a la
misma.

Art. 5°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Hono-
rable Legislatura de la Provincia a Cua-
tro Días del Mes de Setiembre del Año
Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Gaspar H. Guzmán
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. R. Toledo
Secretario H. Senado

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 15 de Setiembre de 1959

Decreto H. N° 2378

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provin-
cia la precedente honorable sanción, cúm-
plase, comuníquese, publíquese, é insérte-
se en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1904

S A L A S
Mario Fólquer